



DOCUMENTO ELECTRONICO

DETERMINA BENEFICIARIOS DE LOS CUPOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 53 DE LEY N°21.647, QUE OTORGA DE MANERA EXCEPCIONAL PERIODO DE POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN DE CUPO DE MANERA ADELANTADA PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE LEY 21.135.

RESOLUCION EXENTO N°: 35/2026

Santiago, 07/01/2026

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario a los funcionarios municipales que indica; el artículo 53 de la Ley N°21.647, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto N.º 214, de 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; lo determinado en Circular N.º 360, de 2024, de igual repartición, a través de la que se informa procedimiento para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario de manera excepcional y adelantada; la solicitud emanada desde la Municipalidad de Antofagasta.

#### CONSIDERANDO:

1°.- Que, el artículo 53 de la Ley N°21.647, prevé que los funcionarios municipales y los trabajadores de los cementerios municipales, que habiendo tenido la condición de enfermos terminales o bien padecer trastorno neuro cognitivo mayor en fase terminal, debidamente certificado por el médico tratante, podrán postular de manera excepcional durante el año 2024 o 2025, a los referidos beneficios otorgados mediante Ley de incentivo al retiro voluntario N°21.135. Los Postulantes que cumplan los respectivos requisitos y procedimientos gozaran de preferencia para su asignación.

2°.- Que, a partir de la publicación de esta ley, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá asignar anticipadamente los cupos antes indicados, siempre que la municipalidad remita a dicha Subsecretaría oficio con solicitud, acompañado del certificado emitido por el médico tratante, visado por el secretario municipal, que dé cuenta de la condición del postulante.

3°.- Que, a través de la Circular N° 360, de 2024, de esta Subsecretaría, se informó el procedimiento para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario de manera adelantada a la época en que correspondería adquirir la calidad de beneficiario, en virtud de lo previsto en el artículo 53 de la Ley N°21.647.

4°.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el citado articulado de Ley N°21.647 y a la anotada Circular, esta Subsecretaria ha recepcionado antecedentes remitidos por la Municipalidad de Antofagasta, mediante Oficio N.º 3146, de diciembre de 2025, por la funcionaria doña, Patricia de Lourdes Muñoz Ossandón, con la finalidad de poder acceder de manera preferencial a los beneficios de la Ley 21.135.

5°.- Que, en consecuencia, a los antecedentes recepcionados, la postulación antes señalada cumple con lo determinado en el artículo regulador, padeciendo así la condición de Enfermedad de carácter terminal o Trastorno Neuro Cognitivo mayor en fase terminal, siendo esto acreditado mediante el correspondiente Certificado de Médico Tratante.

#### RESUELVO:

Artículo 1°.- **Determínese** la nómina de funcionarios municipales, que habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 53 de la Ley N°21.647, podrán acceder de

manera preferencial a un cupo de beneficiario, al poseer la condición de enfermo terminal y/o trastorno neuro cognitivo mayor en fase terminal.

Municipio	Cédula de Identidad	Nombre	Sector
Antofagasta	8.151.040-K	Patricia de Lourdes Muñoz Ossandón	Municipal
<b>Total Beneficiario</b>			<b>1</b>

Artículo 2°. – La notificación a la postulante deberá efectuarse por la municipalidad empleadora, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente resolución, y en conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de Ley N° 19.880.

Artículo 3°. – La funcionaria individualizada en la nómina de este acto administrativo, deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el último día del mes siguiente a aquel en que notifique, de acuerdo a lo señalado en el artículo 53 de la Ley N° 21.647.

Artículo 4°. - Notifíquese a las municipalidades del país, publíquese en la página web <http://www.sinim.gov.cl/> de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y comuníquese asimismo a través de los demás canales oficiales dispuestos por dicha Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



FRANCISCA PERALES FLORES  
Subsecretaria  
Gabinete

FPF / DLR / PPA / VSA / JQH / LCF / camr

DISTRIBUCION:

ALFREDO FUENTES VALDIVIA - JEFE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

SACHA RAZMILIC BURGOS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

SR(A). DIRECTOR(A) DE PRESUPUESTOS -

Fiscal - Fiscalía

Jefe de Division - Division de Administración y Finanzas

JORGE ALEX QUEZADA - Encargado (a) Unidad - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales  
JOSE IVAN BRAVO - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales  
NICOLAS IVAN GALLEGOS - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales  
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes  
SARA ESTHER LEIVA - Encargado (a) Unidad (S) - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799